señalado de mi R.l mano, con sello de Plomo, dos veces me
he servido Resolver, sea fabrique en mi R.l Casa de moneda de Se-
govia, hasta la Cantidad de Diez Millones, Diferencia mi Leyes, de
moneda de puro Cobre, en las especies, de quartos, y Ochavos, con
Valor proporcionado de Plata fina, y Cobre, Contra dis-
posicion, y otros abusos, la qual deseo, para todos los prove-
chos Reales mios, Siendo mis entrañas y diria, Sumas anteriores
a las que se fabricaron en los años de 1518. 1519= Con nueva
Y la cara del escudo, de mis R.s Armas quartelado de Castilla
y Leones, Con la granada al pie, y en el centro, o medio escudo
de tres flores de Lis; con mi Real nombre G.rla, y P. el Reb, en
Leon coronado Con espada, y Ceptro, en los brazos, abrazando el
Mundo, con el Lema en la circunferencia, que dice Vanguis
Virtute, y protego; y que desde luego Admita, y todos mis Vasallos
Observando, y Guardando el Referido asi en Corte, y audiencia Contra de Oro y Pla-
ta, la misma Regulas que ay tiene el Vellon, en los Reynos de
Castilla de menos, que la equivalencia de un Real de Plata, de
Vellon, Vanteque, sean diez y seis quartos, y en ochavos, treinta y
dos, y assi de mas Reynos, y proporcion Corresponderan al
Real de Plata, pro Rata, diez y seis quartos, y al Real de
Vellon, llamado Comunmente Peseta, treinta y quatro, y en esta
forma mas pieza de Oro, y Plata; Por tanto Os mando acudays, y
hagais dho de Oro, en Vros, Lugares, distritos, Jurisdiciones, y par-
tidos, Veais la Expresada mi Resolucion, y la Observeis, y guar-
deis, Cumplais, y executeis, y hagais Observar, Cumplir y
Executar, Como ley, y Pragmatica Sancion, y Como si fuera
hecha, y promulgada en Cortes, dando dis.ho fin, y Pl.to al
dho Union en el Publico de la Expresada Moneda, de quar-
tos y ochavos, todas las Ordenes, y prohibicion Con el menos
y Corta Succion y forma Vos, ni otro, no vais, ni pasais,
ni consintais, y ni pasar en manera alguna, y debeis
y hacer cumplir como mando, Sy y para que en la mi Real de Libe-
ria, y mio labeis de, y de donde emane el publique en
Madrid, Lo que tambien sea de hacer en las dhas Villas
y Lugares, de todos mis Reynos, y Dominios, y puertos Secos
y mojados, y Combenga asi a mi Real Servicio, Causa pu-
blica, y Combenencia de mis Vasallos; y de mi Voluntad
que a todos lados mayores de esta mi Carta y Sy publicada
firmado de D.n Miguel Perez Almonacid, mi Secretario